

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/90/2019.

**SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO
G/JGA/81/2019.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

5. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/90/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/81/2019.

Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

6. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/97/2009** dictado en sesión de 01 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno y Administración aprobó, la adscripción del Magistrado Alberto Romo García a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Caribe.

9. Que en sesión de 15 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el día 11 de noviembre del presente año, concluiría el periodo de diez años para el cual fue nombrado el Magistrado Alberto Romo García; y, toda vez que la totalidad de los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal cumplían alguna de las hipótesis normativas previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, dicho Órgano Colegiado dictó el Acuerdo **G/JGA/81/2019** por el que aprobó la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Caribe, con efectos a partir del 12 de noviembre de 2019 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario; ello, con la finalidad de continuar con la correcta operación y funcionamiento de la referida Sala Regional.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/90/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/81/2019.

10. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio 69151/2019, mediante el cual el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, notificó a ese Órgano Colegiado el Acuerdo de 02 de diciembre de 2019, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo número 1416/2019-I; y, en consecuencia se determina suspender los efectos del Acuerdo **G/JGA/81/2019**, relativo a la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Caribe.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se deja sin efectos el **Acuerdo G/JGA/81/2019**, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 07 de noviembre de dos mil diecinueve.

Segundo. El Licenciado Rosemberg Domínguez Gómez, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Caribe, deberá entregar la precitada Ponencia al Magistrado Alberto Romo García, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

Tercero. El Magistrado Alberto Romo García, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/90/2019.

**SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO
G/JGA/81/2019.**

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Alberto Romo García, así como al Licenciado Rosemberg Domínguez Gómez.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 05 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.